

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 6 36 2 5.

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-49234

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de mayo de 2006 con el N° 06-049234-00000-0000, los señores John Jairo Martínez Naranjo y Ricardo Enrique Abella, quienes actúan en nombre propio, presentaron la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS, CON LADRILLOS Y DISPOSITIVOS ESTRUCTURALES O DE UNIÓN".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de julio de 2007, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente*".

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se efectuó requerimiento mediante Oficio No. 6609, notificado el 20 de mayo de 2010, para que se diera un pronunciamiento acerca de las objeciones efectuadas sobre la falta de claridad de la descripción y falta de definición, sustento y concisión del capítulo reivindicatorio presentado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

63625

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 63625
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-49234

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

RESUELVE:

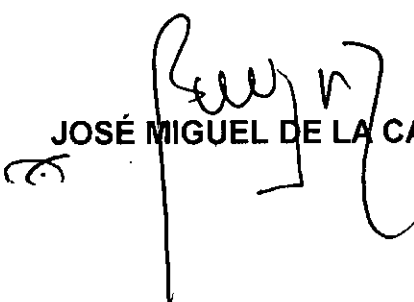
ARTICULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN DE MUROS, CON LADRILLOS Y DISPOSITIVOS ESTRUCTURALES O DE UNIÓN", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores John Jairo Martínez Naranjo y Ricardo Enrique Abella, quienes actúan en nombre propio, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **19 NOV. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Señores
JOHN JAIRO MARTÍNEZ NARANJO Y
RICARDO ENRIQUE ABELLA
Calle 5 N # 2 N - 47.
Cali, Valle del Cauca.

202021